



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE COMIDA RAPIDA Y ZONA DE OCIO EN LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE OCIO DE TORRIJOS, (TOLEDO), DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CUBERO Nº 37, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, MODALIDAD DE CONCESION. TRAMITACION URGENTE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA CONCESION

ARTÍCULO 2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

ARTICULO 4.- CANON DE LA CONCESIÓN:

ARTICULO 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

ARTICULO 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.

6.1 Duración del contrato.

6.2. Entrega de llaves.

ARTICULO 7.- GARANTIA PROVISIONAL:

ARTICULO 8.- CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

ARTICULO 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

ARTICULO 12- PRESENTACION DE PROPOSICINES Y DOCUMENTACION.

ARTICULO 13.- CONFIDENCIALIDAD:

ARTICULO 14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

ARTICULO 15.-MESA DE CONTRATACIÓN:

ARTICULO 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

ARTICULO 17.- PROPOSICION.-

ARTICULO 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

ARTICULO 19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ARTICULO 20 - ADJUDICACION DEL CONTRATO:

ARTICULO 21.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 22.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

23.1 OBLIGACIONES GENERALES:

23.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ARTICULO 24.- RIESGO Y VENTURA

ARTICULO 25.- REVERSIÓN

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 27.- REGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

ARTICULO 28.- SANCIONES

V. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTICULO 29.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION:

ARTICULO 30.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 32. PÓLIZA DE SEGURO

ARTICULO 33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION

ARTICULO 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 34.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ANEXOS.-

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.- MODELO NO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).-

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

ANEXO VII.- MODELO DE AVAL

ANEXO VIII.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto del presente contrato la adjudicación del acondicionamiento, mantenimiento, gestión y explotación económica así como la dotación de equipamiento zona de restauración (comida rápida) y zona de ocio en planta baja destinada bien a ampliación de la zona de restauración u otra actividad vinculada al objeto principal del contrato, ubicado en la C/ Cubero 37 c/v Gibraltar Español, de este Municipio, en la planta baja mediante la utilización privativa del inmueble citado, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en los pliegos de condiciones técnicas, cuya codificación es : 5510 - Servicios de Hostelería; 5541 - Servicios de gestión de bares

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de las instalaciones del Centro de Ocio Municipal.

El horario de apertura será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

ARTÍCULO 2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.f , de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.torrijos.es.

ARTICULO 4.- CANON DE LA CONCESIÓN:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de 400/ euros mes.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El devengo del canon se producirá dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato.

La contraprestación económica que perciba la empresa adjudicataria serán las recaudaciones obtenidas por los servicios prestados, importe de las bebidas, carta de precios etc, procedente de la gestión del servicio.

En este sentido, el concesionario estará obligado a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de Torrijos.

ARTICULO 5.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Los precios de los productos y canon no serán objeto de revisión alguna durante el primer año de vigencia del contrato.

Los precios y canon del segundo año y siguientes, en su caso, se actualizarán de forma automática de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que lo sustituya. El porcentaje resultante se aplicará sobre el canon correspondiente a cada uno de los ejercicios en que esté en vigor la concesión.

ARTICULO 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.

6.1 Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato se fija en dos años prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, para poner en funcionamiento la totalidad del servicio.

El contrato computara a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de inicio del servicio suscrita entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, previa revisión y control y realización por los servicios técnicos municipales

El adjudicatario deberá disponer de las autorizaciones preceptivas



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

6.2. Entrega de llaves.

Una vez finalizado el acto de firma del contrato se pondrá a disposición del adjudicatario el local, (zona de restauración (comida rápida) y zona de ocio en planta baja destinada bien a ampliación de la zona de restauración u otra actividad vinculada al objeto principal del contrato), para su equipamiento e instalaciones, haciéndose entrega de las llaves del mismo y el adjudicatario entregará una copia autenticada de las pólizas de seguro exigidas en artículo 32 del presente pliego.

Desde el momento de la entrega de las llaves el adjudicatario será responsable de la custodia, conservación, mantenimiento y reparación del local, equipamiento e instalaciones, asumiendo todos los gastos que de ello deriven.

Con una antelación de tres meses al plazo de finalización de la ejecución del contrato, el concesionario llevará a cabo una revisión total de la instalación para su posterior entrega en perfectas condiciones de funcionamiento al Ayuntamiento, suscribiéndose al efecto un inventario, cotejado por los servicios técnicos municipales y se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión del servicio al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el presente pliego, conforme al inventario revisado por los servicios técnicos municipales.

Este acta de finalización tendrá la consideración de terminación de la gestión del servicio público, iniciándose el período de garantía de 6 meses.

ARTICULO 7.- GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

ARTICULO 8.- CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Las determinadas en el pliego de prescripciones técnicas y :

a.- El mobiliario y el equipamiento de hostelería, deberá ser adquirido, instalado y financiado íntegramente por el contratista.

b.- El adjudicatario o empresa adjudicataria será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones de acondicionamiento del local, así como de todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos,) para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los que son objeto de este contrato. Todos los gastos tanto administrativos (fianzas, permisos, licencias, etc.) como técnicos (redacción



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

de proyectos y documentos técnicos, dirección de obra, asesoramiento, etc.) que sean necesarios para el acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento, correrán por cuenta del adjudicatario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en el artículo 10 del presente pliego, en relación con lo establecido en los artículos 109.4, 1.50 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, que se concretan por orden decreciente de importancia:

- A. Mejor oferta económica: hasta 55 puntos
- B. Experiencia en hostelería: hasta 15 puntos
- C. Mejor tarifa de precios: hasta 10 puntos.
- D. Memoria descriptiva: hasta 20 puntos

A. Mejor oferta económica: hasta 55 puntos

El importe del contrato o canon establecido en artículo cuatro del presente pliego podrá mejorarse al alza.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta realizada. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

B. Experiencia en hostelería: hasta 15 puntos

- Experiencia como trabajador/a por cuenta ajena: 1'5 puntos por año.
- Experiencia gestionando un negocio propio: 2'5 puntos por año



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La experiencia como trabajador por cuenta ajena se acreditará mediante certificado de la empresa de los servicios prestados. La experiencia gestionando un negocio propio, se acreditará por cualquier medio documental (contratos, fe de vida laboral, Impuesto de Actividades Económicas u otros documentos...)

C. Mejor tarifa de precios: hasta 10 puntos

Dentro del modelo de proposición del anexo II se presenta un modelo de tabla de productos cuyos precios se deben proponer; sin perjuicio de que se añadan los productos y precio que el aspirante a adjudicatario considere de interés y sin perjuicio de que el adjudicatario final sirva más productos. Se incluirá el IVA correspondiente.

En base a esa tarifa propuesta, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que globalmente proponga menor precio de las consumiciones. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio y mínimo son los siguientes:

Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

Servicio de comidas (mínimo bocadillos, hamburguesas,).

D. Memoria descriptiva: hasta 20 puntos

Memoria descriptiva, firmada por el representante legal de la entidad, sobre la propuesta global de la concesión del servicio de bar de bar de comida rápida y zona de ocio, donde se indique al menos el enfoque y categoría que se pretende dar a la concesión así como las ideas globales que explican y justifican la propuesta

Se especificará con claridad cualquier enfoque o referencia que, a la temática o al contenido al que se destina el edificio principal, se tenga en cuenta en la instalación o en el desarrollo de la actividad hostelera, así como el suministro de equipamiento, mobiliario y utensilios, Inicio de la prestación de los servicios.

E. Documentación complementaria.

Cualquier otro tipo de documentación e información que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta.



AYUNTAMIENTO
DE
T O R R I J O S (Toledo)

ARTICULO 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 12- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, servicio de atención al ciudadano, sito en la Plaza San Gil, nº 7, durante el horario de atención al público, en el plazo de 8 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante, Si el último día fuese inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si, lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación relativa a aquellos criterios cuya determinación dependa de un juicio de valor.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este Sobre A figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluyan en este sobre, y en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones”.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

1.1 De los empresarios que fueren **personas jurídicas, además de la fotocopia del DNI de la persona que presente la oferta**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello original o compulsado. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, fotocopia compulsada del DNI.

1.3.- Cuando se trate de empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Modelo Anexo III.

(La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** mencionada podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.)

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como mínimo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
T O R R I J O S (Toledo)

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la Concesionaria, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la Concesionaria y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la Concesionaria y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5.- Uniones Temporales de Empresarios.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Anexo IV

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

6.- Jurisdicción de Empresas Extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Registro de Licitadores.- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TR LCSP.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional así como de la solvencia económica y financiera.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre A podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la TRLCSP.

- **Sobre «B»: Documentación relativa a aquellos criterios cuya determinación dependa de un juicio de valor.**

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR "LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE COMIDA RAPIDA Y ZONA DE OCIO EN LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE OCIO DE TORRIJOS ".

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el apartado C y D del artículo 10 de este pliego.

Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Deberá tener el siguiente título" SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR "LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE COMIDA RAPIDA Y ZONA DE OCIO EN LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE OCIO DE TORRIJOS ".

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el apartado A y B del artículo 10 criterios de adjudicación del presente pliego.

La inclusión en el sobre N° 1 o en el sobre N° 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el apartado A y B del artículo 10, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

ARTICULO 13.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

ARTICULO 14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Gil, nº 7, en el plazo de 8 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si el último día fuera inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

ARTICULO 15.-MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación estará integrada :

Presidente/a: la Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
Vocales: Secretario/a, Interventor/a, un Técnico Municipal y 1 Concejal , del Ayuntamiento.
El/La Secretario/a: un funcionario/a de la Corporación.



ARTICULO 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, procederá a la apertura y examen de los sobres «A» (Documentación Administrativa) en acto privado y si se observase por parte de la Mesa defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B », que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Acto público.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

El día y hora de la apertura de las proposiciones de los sobres B y C, será publicado en la página web del Ayuntamiento.

ARTICULO 17.- PROPOSICION.-

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C». Acto público.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El límite que permitirá apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales será la rebaja en más de un 20% de la base de licitación. Dichas propuestas se desecharán automáticamente.

ARTICULO 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Finalizadas las anteriores actuaciones, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

De oficio se aportará al expediente documento acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

e) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía equivalente a dos meses del canon ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTICULO 19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva el equivalente al 5% de la valoración del dominio público ocupado.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 114 c/e noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 20 - ADJUDICACION DEL CONTRATO:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

ARTICULO 21.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 22.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Además de las obligaciones recogidas en los de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá las siguientes:

23.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

23.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El adjudicatario quedará obligado a depositar el canon correspondiente, en los términos señalados en el presente pliego
2. El adjudicatario quedará obligado a presentar en los servicios económicos una memoria de previsión de ingresos y gastos, entre los cuales estará el canon. Asimismo, se establece la obligación para el adjudicatario de remitir, durante cada anualidad en las que preste el servicio, la cuenta de pérdidas y ganancias que establece el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.
3. El adjudicatario, en caso de servir menús en régimen de catering, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos así como la normativa de



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

comedor colectivo.

4. El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada con la firma del órgano de contratación y con el sello del Ayuntamiento de Torrijos, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles. Asimismo. Además, quedará obligado a mantener expuesto en el local del bar un cartel en el que se especifique expresamente la prohibición de fumar en el bar-cafetería y dependencias anejas del mismo.
5. Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.
6. El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado el local, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración antes de la firma del contrato. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.
7. El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.
8. El Ayuntamiento de Torrijos, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daos ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del inmueble objeto de concesión y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el licitador como por personal a su cargo, y que causen a terceros.
9. Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad de la Administración adscritos al servicio objeto del contrato.
10. El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a -efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

11. El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.
12. El adjudicatario no podrá instalar en el local ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.
13. El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre terrenos, bienes o instalaciones objeto del contrato.
14. Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
15. El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
16. El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo, y realizar las labores de desratización del local al menos dos veces al año
17. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- 18.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
18. Tener a disposición de los usuarios un libro (hojas) de reclamaciones.
19. Tener expuesto al público en lugar visible la lista de precios.
20. El contratista se compromete al abono mensual del canon.
22. Las demás fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad

ARTICULO 24.- RIESGO Y VENTURA

1. La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento, explotación, mobiliario, limpieza, mantenimiento del local, suministros - incluidos los de alta en los servicios que precise.
2. La actividad será ejercida conforme a lo establecido a la documentación contractual. Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario serán tramitadas y resueltas por el primero, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las órdenes expresas, conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.
3. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

ARTICULO 25.- REVERSIÓN

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local que revertirán al Ayuntamiento todas las obras y mejoras realizadas en el inmueble sin ningún coste para éste una vez finalizada la relación contractual, con independencia del motivo de finalización, con todas las instalaciones y equipamientos, que tengan carácter de fijas, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna. (queda excluido la cocina, mobiliario, ajuar..)

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por su propia autoridad el alzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la Corporación.

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Los servicios Técnicos del Ayuntamiento de Torrijos realizará la gestión del inventario de todos los equipamientos de la instalación.

El Ayuntamiento tendrá, dada la naturaleza del contrato, la dirección y control del mismo, en especial en lo referente a la adecuación de precios y calidad de los productos que el adjudicatario ofrezca en su proposición.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ARTICULO 27.- REGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

INFRACCIONES

Leves:

- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos, entendiéndose como tales los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Graves:

- El incumplimiento de las orientaciones y directrices que le facilitará el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
- Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

-Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.

-La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

-Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

-El servicio de consumiciones fuera de los espacios objeto de la concesión u ocupar un espacio y superficie mayor de la autorizada.

-El almacenamiento para su reutilización de productos elaborados que por los procesos de calentamiento y enfriamiento a los que han sido sometidos no aconsejan su uso.

- La conservación fuera de su ámbito de alimentos que deban ser conservados en cámaras frigoríficas.

- La conservación fuera de su ámbito de alimentos que deban ser conservados en cámaras frigoríficas.

- El trato desconsiderado del personal del concesionario hacia los clientes, así como la falta de uniformidad, presencia y puntualidad del mismo.

- La no utilización de gorro, mascarilla, etc., por parte del personal del concesionario en los casos que sea obligatorio, así como la falta de higiene del mencionado personal.

- No poner el Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios en el momento que éste lo requiera o ser sancionado a resultas de la instrucción de cualquier expediente relacionado con la atención a los usuarios.

- La acumulación de dos infracciones o faltas leves en un mes.

- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Muy graves:

-El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

-La venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco en los locales.

- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

-La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.

-El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.

-La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.

-El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.

-El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar.

- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.

Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

ARTICULO 28.- SANCIONES

La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 €.

La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 €.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 750,00 €.

La reincidencia de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las sanciones impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

V. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTICULO 29.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
3. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.
4. Por desaparición o desafectación del bien.
5. Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.
6. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
7. Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.
8. Rescate de la concesión.
9. Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento motivada por causas sobrevenidas de interés público.
10. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
11. Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.
12. Por resolución judicial firme.
13. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO 30.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se procederá a su devolución o cancelación de aquélla.

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 231 del TRLCSP
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

ARTICULO 32. PÓLIZA DE SEGURO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la TRLCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro a favor del Ayuntamiento de Torrijos por el tiempo de adjudicación de la concesión. De todo ello se adjuntará copia al Ayuntamiento en el momento de la entrega de llaves del centro de ocio al adjudicatario o bien antes del comienzo de la prestación de los servicios objeto de concesión.

* Características del seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Postrabajos/servicios.
- Defensa y Fianzas civiles y criminales.
- Liberación de Gastos incluida.

b) Descripción del riesgo asegurado: actividad señalada en el objeto del contrato, esto es, la responsabilidad civil derivada de la explotación y gestión de la actividad, incluyendo la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión o tenencia de los bienes utilizados para la explotación de este servicio.

No deberá figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe de cumplir con arreglo a las prescripciones técnicas de este concurso y por las que se pueda ser reclamado civilmente, también se cubrirá la responsabilidad del servicio de comidas manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria.

c) Tomador: la empresa adjudicataria. Los asegurados serán el concesionario y el

Ayuntamiento de Torrijos.

d) Límite de indemnización:

- Límite de indemnización por siniestro y año: 600.000,00 euros.
- Sub-límite por víctima personal y patronal: 150.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

e) Vigencia del contrato (ámbito temporal): la póliza amparará reclamaciones producidas durante el período de seguro y reclamadas durante el mismo o en los 24 meses posteriores a la finalización de la Póliza. En el caso de que en la segunda anualidad del contrato de servicio o a lo largo de la vida del mismo, se cambie de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su Póliza hasta 24 meses posteriores a su fecha de vencimiento.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Torrijos en el plazo fijado en este pliego, original de la póliza y recibo justificativo del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de la prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación al Ayuntamiento, los recibos justificativos de la prima de cada fraccionamiento de pago.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales del contrato de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Torrijos, pudiendo originar en caso contrario, la rescisión del contrato, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que se puedan derivar.

ARTICULO 33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION

ARTICULO 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

ARTICULO 35.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Toledo, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del contrato

En Torrijos, a 3 de diciembre de 2014

El Alcalde,

Fdo. : Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.